

CONTRATO DE CONCESIÓN

En la ciudad de Córdoba, a los 14 días del mes de febrero de 2018, entre la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, en adelante "LA FAUD", representada por su Decana Sra. Arquitecta Mariela MARCHISIO, DNI 18343565, con domicilio legal en Av. Vélez Sarsfield 264, de la ciudad de Córdoba y el Sr. Juan Pablo LEO, DNI 34.682.821 con domicilio legal en Esposos Curie 1370 4b, de la ciudad de Córdoba, en adelante "EL CONCESIONARIO", se conviene en celebrar el presente contrato de concesión de la explotación del Servicio de FOTOCOPIAS, según la adjudicación realizada en Expediente Nº 0033565/2012 Y Servicio de PLOTEO Y LIBRERÍA TECNICA, según la adjudicación realizada en Expediente Nº 0047638/2012, ambos en la FAUD – UNC sujeto a las siguientes cláusulas, unificando ambos expedientes en un mismo contrato en razón de que el mismo oferente resultó adjudicatario en sendos llamados.-///

PRIMERA.- Este contrato se integra con el *Pliego para la Concesión del Servicio de FOTOCOPIAS y Pliego para la Concesión del Servicio de PLOTEO Y LIBRERÍA TECNICA en la FAUD-UNC*, para la convocatoria a Concurso de Precios para la explotación de dichos servicios, que como Anexo I, forma parte del presente.-///

SEGUNDA.- EL CONCESIONARIO se compromete a prestar los Servicios de **FOTOCOPIAS, PLOTEO Y LIBRERÍA TECNICA** en la sede de la FAUD, cita en la calle Haya de la Torre s/n Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, hasta la fecha de adjudicación de la próxima licitación o por el término de DIEZ (10) MESES contado a partir de la fecha de celebración del presente (lo que ocurra primero) .-///

TERCERA.- EL CONCESIONARIO se obliga a pagar un Canon mensual de veinte un mil pesos con 00/00 (\$21.000.00.-). En todos los casos, el canon, deberá ser abonado entre el día 1 y 10 de cada mes por adelantado, en el ÁREA ECONOMICO FINANCIERA de la FAUD. Durante la vigencia del presente se aplicaran las siguientes bonificaciones: al canon del mes de febrero 2018 se le aplicará una bonificación del 100% y al canon del mes de julio 2018 se le aplicará una bonificación del 50%, el primer caso de bonificación es en compensación por las obras que impliquen el traslado de la fotocopidora y ploteo al nuevo espacio físico en que prestará tal servicio y que estarán a cargo del concesionario, el segundo caso de bonificación es en compensación por el receso académicos de la FAUD.-///

CUARTA.- La FAUD ha hecho entrega de las llaves de los lugares destinados a tal fin, los que se encuentran en perfecto estado de conservación. EL CONCESIONARIO ya ha constatado el lugar e inmueble a utilizar. Las mejoras que debiera introducir EL CONCESIONARIO, para colocar en perfecto estado de funcionamiento del servicio de **FOTOCOPIAS, PLOTEO Y LIBRERÍA TECNICA** serán supervisadas y aprobadas por las Autoridades de la FAUD.-///

QUINTA.- EL CONCESIONARIO deberá cumplimentar las obligaciones descriptas en el *Pliego para la Concesión del Servicio de FOTOCOPIAS, PLOTEO Y LIBRERÍA TECNICA en la FAUD-UNC* y las que se determinen por este convenio.-///

SEXTA.- Serán causales de rescisión por culpa del CONCESIONARIO: a) si el concesionario incumpliera en el pago del canon mensual durante dos periodos consecutivos o tres alternados. b) incumplimiento reiterado, total o parcial, de las obligaciones emergentes del presente convenio y su correspondiente Anexo I, con reiterados llamados de atención de la COMISIÓN INTERNA DE CONTROL o de las Autoridades de la FAUD. Sin que esto dé derecho a ningún tipo de resarcimiento alguno por parte de la FAUD a favor del CONCESIONARIO, debiendo el concesionario desocupar las instalaciones y locales restituyendo todo a su

condición original que le fuera entregada por el solo vencimiento de los plazos y en los primeros siete días de producida legalmente la mora.-///

SEPTIMA.- EL CONCESIONARIO está obligado a exhibir diariamente la lista de precios correspondiente a TODOS los productos y servicios que preste, teniendo que encontrarse la misma en un lugar visible al alcance de toda la comunidad de la FAUD.-///

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO: EL CONCESIONARIO será responsable en todos los casos de los deterioros ocasionados a los bienes de propiedad de la Universidad afectados a la concesión, que no obedezcan al uso normal de los mismos. Si en el momento de recibir las instalaciones el adjudicatario no formulara observación, se entenderá que los recibe en perfecto estado de conservación. Asimismo será responsable exclusivo de todos los daños provocados a terceros por causa o en ocasión de concesión.-///

NOVENA.- RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE: Si EL CONCESIONARIO no hubiese restituido los bienes en el plazo fijado, se lo intimará para que desaloje el lugar. De persistir en el incumplimiento, una vez vencido el término para proceder al desalojo, se efectuará la desocupación administrativa, trasladándose los efectos que sean propiedad de aquel al sitio que se designe, quedando establecido que en tal caso la FAUD no será responsable de los deterioros o pérdidas que sufran los mismos, quedando a cargo de EL CONCESIONARIO los correspondientes gastos de traslado y depósito.-///

DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE CEDER, SUBLOCAR O SUBCONTRATAR: Se prohíbe la sublocación o cesión del contrato en forma total o parcial.-///

DÉCIMO PRIMERA.- Ante incumplimiento de la fecha de pago, el CONCESIONARIO deberá abonar en concepto de multa resarcitoria a la FAUD el equivalente al 5% (cinco por ciento) del importe del canon mensual inmediato anterior, la que se devengará en forma automática a partir del día siguiente al vencimiento del plazo sin necesidad de intimación o requerimiento alguno por parte de la FAUD.-///

DÉCIMO SEGUNDA.- EL CONCESIONARIO deberá mantener la higiene y limpieza del espacio y de todos los elementos muebles e inmuebles afectados a la prestación del servicio.-///

DÉCIMO TERCERA.- EL CONCESIONARIO no podrá modificar los precios de los productos y servicios que brinda, sin previa autorización de la COMISIÓN DE ENLACE.-///


DÉCIMO CUARTA.- HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL CONCESIONARIO está obligado a ofrecer el servicio de **FOTOCOPIAS, PLOTEO Y LIBRERÍA TÉCNICA** durante los días hábiles que marque el calendario académico aprobado por el Honorable Consejo Directivo de la FAUD, en el horario de 8:00 a 22:00 horas; y para el caso de ser necesario servicio como el brindado en horarios extendidos, o inclusive días sábados, domingos y/o feriados por necesidad de alguna actividad extracurricular, extraordinaria o especial de cualquier tipo, siempre que esté aprobada por las autoridades, situación ésta que será comunicada con un mínimo de cinco días de anticipación al CONCESIONARIO.-///


DÉCIMO QUINTA.- NOTIFICACIÓN: Las partes constituyen domicilios en lo señalado ut supra, donde serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que se dirijan.-///

DÉCIMO SEXTA.- SERVICIOS A TERCEROS: EL CONCESIONARIO podrá prestar servicio de **FOTOCOPIAS, PLOTEO Y LIBRERÍA TÉCNICA** a terceros no integrantes de la comunidad universitaria, pero siempre tendrá prioridad en la atención el integrante de la comunidad universitaria.-///

DÉCIMO SÉPTIMA: MULTAS Y CONTRAVENCIONES: Las observaciones formuladas por la inspección, no atendidas en tiempo y forma por el CONCESIONARIO serán penalizadas con multas por un valor que se graduará de acuerdo a su gravedad entre los cien pesos (\$100.00.-) y los ciento cincuenta pesos (\$150.00.-). Efectuada la pertinente comunicación al concesionario sobre la observación formulada éste deberá depositar el importe de la penalidad en el ÁREA ECONOMICO FINANCIERA de la FAUD en dinero en efectivo dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su notificación, salvo que el contrato estableciera otro plazo en cuyo caso prevalecerá este último. A partir de la tercera penalidad o para el caso que el concesionario no efectuara los depósitos dentro de los plazos estipulados, la FAUD podrá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y sin derecho a reclamo por parte del concesionario. En este caso la FAUD efectuará la pertinente comunicación al CONCESIONARIO con al menos quince (15) días corridos de antelación a la fecha que fije para el cese, a partir de los cuales el concesionario contará con un plazo único e improrrogable de diez (10) días corridos para hacer entrega del local con sus instalaciones y muebles de propiedad de la FAUD, labrándose un acta de recepción con detalle del estado de las obras e inventario de bienes.-///

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DE ESTE CONVENIO A UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018.-///


Dra. MARIELA ALEJANDRA MARCHISIO
DECANA
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Universidad Nacional en Córdoba


JUAN PABLO LINO